DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA:	**ENERO DEL 2026**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizacion aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condici que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe e entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condicion precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos inte de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecuta con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contr Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de f oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapa gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimient parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este prin busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebra ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estu encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "*

Así mismo, el decreto **1082 de 2015** establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinc modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Dir que procede, según el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del mencionado decreto, entre otros casos, en los contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aqu que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administraci funcionamiento de la entidad.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tip contratos que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestació servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de eje el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requeri relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obte previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relaciona con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Se tendrá en cuenta además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAT del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con pone del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA y Radicado bajo el número: 11001-03-26-**000-2011-0**

00(41719), consideró que : *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicio que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatale pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia d personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicio caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, qu involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entida estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otro técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esenci los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reserva exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procede mediante el presente documento a justificar la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, requerido por la vicerrectoría administrativa y financiera.

La necesidad de la contratación se fundamenta en la inexistencia de personal de planta o vinculado que cuente con la disponibilidad, idoneidad y competencias técnicas específicas para atender de manera adecuada las actividades relacionadas con la administración, mantenimiento, monitoreo y fortalecimiento de la administración financiera institucional, particularmente en materia de redes y seguridad informática, lo cual hace procedente acudir a un contratista externo conforme a la normatividad vigente.

En ejercicio de la facultad legal que le asiste, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena contratará a una persona natural, quien prestará sus servicios de manera autónoma e independiente para la ejecución del objeto contractua definido en el presente estudio previo, previa verificación de las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas, a partir de la obtención de la respectiva oferta.

Para tal efecto, se elaboran los presentes **ESTUDIOS PREVIOS**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE FINANCIERA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, garantizando la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos institucionales en los términos y condiciones aquí establecidos.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena requiere contratar una persona natural bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer y apoyar de manera oportuna, eficiente y especializada los procesos administrativos y financieros que adelanta la Oficina Financiera, los cuales resultan indispensables para el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de sus obligaciones académicas, administrativas, fiscales y presupuestales.

La dinámica operativa y el volumen de actividades que gestiona la Oficina Financiera demandan un apoyo técnico especializado en el área contable y financiera, que permita garantizar la correcta ejecución de los procesos relacionados con la gestión de ingresos, manejo de cartera, tesorería, registros contables y demás actuaciones financieras, contribuyendo así a la eficiencia, continuidad y calidad del servicio educativo que presta la Institución.

La contratación de una tecnóloga en contabilidad sistematizada se justifica en la necesidad de contar con un apoyo idóneo que complemente la capacidad operativa del personal de planta, sin que ello implique subordinación laboral ni la asignación de funciones propias de un cargo permanente, sino el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión financiera conforme a los requerimientos institucionales y a las instrucciones generales impartidas por la supervisión del contrato.

Así mismo, mediante esta contratación se busca asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia contable, financiera y tributaria, así como la adecuada organización, procesamiento y soporte de la información financiera, contribuyendo al control interno y a la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA OFICINA DE FINANCIERA EN INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**
3.2CLASIFICACIÓN UNSPSC.	El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea del Plan Anual de Adquisicio aprobado para esta vigencia. El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indic continuación: **CÓDIGO UNSPSC** — **PRODUCTO** **80111620** — **Servicios Temporales de Recursos Humanos**
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	**SEIS (6) MESES días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato**
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.**
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor de la contratación es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE, ($19.260.000)** el cual se encuentra amparado con el certificado disponibilidad presupuestal **No. 08,** de 13 de enero de 2026, **EL CONTRATANTE** realizar pago del valor del contrato de la siguiente manera: a**) SEIS (6) pagos mensuales iguales el monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($3.210.000).** C pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de co acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expec por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.
3.6. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	**1. PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:** Tecnólogo en contabilidad sistematizada este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experier general. **EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA:** de dos (02) años.
3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se ob a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condicic de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales sin perjuicio de los infor especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al fina el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la INSTITUCIÓN cualquier documento que le h sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones deriva de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecid las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesi según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Dec 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contr copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglament por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su nor uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. Velar por el man organización y conservación adecuada de los documentos entregados a su cuidado; así com organización de estos desde el inicio hasta la culminac **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo al proceso de liquidación de matrícula.**

	Apoyo a la Cartera. 3. Apoyo al área de tesorería (archivos planos, conciliaciones impuestos, archivos de documentos. 4. Todas las demás asignadas por el jef inmediato. 5. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgo Laborales).
3.8. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA	**Obligaciones de la Institución: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objet del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato d acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de la obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumo que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolve las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de é forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario par garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un supervisor al contrat quien velara por el cumplimiento del mismo.
3.9 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expres que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales d inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firma el contrato en caso de que le sea adjudicado ❖ Formato único de hoja de vida del SIGEP. ❖ Documento de identificación. ❖ Diploma o acta de grado de los estudios realizados. ❖ Certificados de experiencia laboral, evidenciando el objeto contratado y el periodo e el cual se prestó los servicios. ❖ Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión con fecha máxima de expedición de 60 días. ❖ Registro Único Tributario (R.U.T). ❖ Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 9(días. ❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días. ❖ Certificado de Antecedentes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 9(días. ❖ Consulta al Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Aporta certificado cuando las obligaciones a contratar involucren una relación directa y habitual con menores Ley 1918 de 2018. ❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdid deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar s encuentra definida, (si aplica). ❖ Inscripción Profesional: aportar certificación de inscripción profesional en formato digital, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, conforme a los artículos 18 y 19 del Decreto 210 del 22 de noviembre de 2019, (si aplica) ❖ Copia Tarjeta Profesional (cuando aplique). ❖ Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica) ❖ Examen De Aptitud Laboral Vigente (3 años) ❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad. ❖ Registro Especial Deudores Alimentarios REDAM
3.10	La supervisión del contrato que se derive de este estudio previo será ejercida por el vicerrecto administrativo y financiero de la institución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimient del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la

necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso un Tecnólogo en contabilidad sistematizada, experiencia: mínimo dos (2) años, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Inte y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entida públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

El valor del presente estudio se establece en la suma **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE, ($19.260.000),** para efectos del cálculo del presupuesto se realizó revisión de los val cancelados por la entidad años tras año por prestación de servicios profesionales.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato se pagaría en SEIS (06) cuotas de esta manera: a**) SEIS (6) pa mensuales iguales por el monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($3.210.** previa certificación del supervisor en donde conste que el servicio se recibió a satisfacción.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA	

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto reglamentario **1082 del 26 de mayo de** que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a l consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capa de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relaci con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una act intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: el ser Tecnólogo en contabilidad sistematizada experiencia: mínimo dos (2) años

8. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

La Institución Universitaria ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de confor con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplir del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivad cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pag mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contra informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude a la Institución al contratista, o defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o sur daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligacion contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la INSTITUCION por asuntos que se contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su c adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUCION y en adelante los tr para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no a debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCION, este podrá hacerlo directamente previa comunicación esc CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hic CONTRATISTA, la INSTITUCION tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ade mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015**:" En la contratación direct la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del present decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

9. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Para la presente contratación de personal profesional, y conforme al del Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Capitulo 1 Sección 1, Subsección 6, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, se tendrán en cuenta los siguientes riesgos, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	
				INSTITUCIÓN	CONTRATISTA
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de las remuneraciones de los contratistas.	MEDIO	MEDIO – BAJO	X	X
Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	BAJO	BAJO		X
Financiero	Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos.	BAJO	MEDIO – BAJO	X	X
Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	BAJO	BAJO	X	X
El no cumplimiento de las obligaciones.	La imposibilidad del cumplimiento oportuno de las obligaciones asignadas, caso en el cual en contratista deberá asumir la responsabilidad del daño que se ocasione.	MEDIO	MEDIO – BAJO		X

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12 o la versión vigente), publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, señalando *"...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía...."*

11. RESPONSABLE

CARGO: VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	FIRMA: